# RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA LOS ESTUDIANTES QUE SOLICITEN PLAZA COMO RESIDENTES DE CURSO COMPLETO, EN EL CURSO 2024/25, EN COLABORACIÓN CON BANCO SANTANDER

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Convocar becas para los estudiantes de la UPCT que soliciten plaza como residentes de curso completo en la Residencia Universitaria. La convocatoria de estas becas se regirá por las bases que figuran en los siguientes anexos:

ANEXO I: Aspectos generales de aplicación a todas las becas.

ANEXO II: Bases por las que se convocan 6 “BECAS ASRU-UPCT” de acción social, en la residencia universitaria de la UPCT, a estudiantes de nuevo ingreso que soliciten o renueven plaza por curso completo en la residencia universitaria**.**

ANEXO III: Bases por las que se convocan 10 “BECAS TALENTO”, destinadas a estudiantes de nuevo ingreso en la residencia universitaria y en estudios de grado o renueven plaza por curso completo en la residencia universitaria y hubieran obtenido el curso anterior una beca Talento.

ANEXO IV: Bases por las que se convocan 5 “BECAS DANRU-UPCT” de residencia, destinadas a estudiantes en la residencia universitaria que ostenten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento de la UPCT.

**SEGUNDO.-** En el caso que las becas convocadas en uno de los anexos no se cubrieran en su totalidad, podrán ser derivadas en igual número o total económico a otro de los anexos, si así lo estima la Comisión de Valoración.

**TERCERO.-** El importe de las ayudas no derivará en un ingreso al beneficiario, sino en el pago a la residencia universitaria de la cantidad concedida en nombre del beneficiario.

**CUARTO.-** Publíquese la presente Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT y en la página Web de la Universidad.

Todos los artículos de esta resolución que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución

LA RECTORA

Beatriz Miguel Hernández

## ANEXO I.

**ASPECTOS GENERALES DE APLICACIÓN A TODAS LAS BECAS CONVOCADAS**

# Importe total de las ayudas y tipo de beca:

El importe total de las ayudas será de 73.426,5€. El importe de las ayudas no derivará en un ingreso al beneficiario sino en el pago a la residencia universitaria de la cantidad concedida en nombre del beneficiario.

Las becas ASRU-UPCT y TALENTO, cubrirán el 100% los gastos de la tarifa de los servicios de alojamiento en régimen de habitación doble compartida y desayuno durante nueve meses desde la incorporación del estudiante a la residencia, y nunca superando esta temporalidad el 31 de julio de 2025.

Las becas DANRU-UPCT cubrirán el 50% de los gastos de la Tarija de los servicios de alojamiento en régimen de habitación doble compartida y desayuno durante nueve meses desde la incorporación del estudiante a la residencia, y nunca superando esta temporalidad el 31 de julio de 2025.

# Tipo de habitación

Las becas proporcionan alojamiento y desayuno gratuito a sus beneficiarios en habitación doble compartida. No obstante, siempre que haya disponibilidad para ello, los beneficiarios podrán gestionar directamente con la residencia el alojamiento en otro tipo de habitación o tipo de pensión, por un importe superior, pagando la diferencia entre ambos precios.

# Incompatibilidad

Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio habilitada para el mismo fin, sea de carácter público o privado, a excepción de las becas de régimen general del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

# Revocación

Las becas serán revocadas totalmente en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase, procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas en el caso de haberse concedido a estudiantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Podrán ser revocadas si el estudiante no cumple con los requisitos establecidos de fechas de matrícula.

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto podrá apreciarse la existencia de fraude de ley y denegar, en consecuencia, la beca solicitada.

No podrá dictarse acuerdo de revocación de becas sin previo trámite de vista y audiencia del interesado en el expediente, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración de las solicitudes de becas estará formada por:

* Presidente: Gerente o persona en quien delegue.

# Vocales:

* + - * Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes.
			* Vicerrector de Economía, Empresa y Emprendimiento.
			* Presidente del Consejo de Estudiantes.
* Secretario, que actuará con voz, pero sin voto: Jefe de Unidad de Gestión Académica.

Los miembros de la Comisión podrán delegar su asistencia en otra persona y este hecho se hará constar, en su caso, en la resolución que le ponga término a esta convocatoria.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

# Estudiantes de nuevo ingreso de grado

# Para las becas ASRU y TALENTO, los estudiantes de nuevo ingreso en un grado, deben ser estudiantes que no hubieran iniciado estudios previamente en el sistema universitario español.

# La nota de admisión que se use para la baremación solo será la obtenida en la fase ordinaria de preinscripción, en ningún caso, se podrá hacer uso de una mejora de nota en fases posteriores de admisión.

# Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes **será del 10 de junio al 10 de julio de 2024.**

Las solicitudes de becas se deberán presentar en la Plataforma del Banco de Santander-Becas en el siguiente enlace:

<http://app.santanderopenacademy.com/program/residencia-upct-2024-25>

Junto al impreso de solicitud, que está disponible en la web, se deberá aportar la la documentación que se indique por modalidad:

1. **Propuesta de resolución de las becas.**

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará la Propuesta de Resolución, **el 23 de julio de 2024,** a favor de los candidatos que obtengan mayor puntuación, pudiendo, en su caso, declarar desierta la convocatoria de las ayudas si ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

# Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportuno en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución

Junto con dicha propuesta se establecerá una lista de espera para el caso en el que la beca quedase sin efecto o para cubrir posibles renuncias.

# Resolución de la convocatoria

Las alegaciones presentadas, si las hubiere, el informe de estas sobre lo alegado, junto con la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Valoración y el resto del expediente, serán elevadas a la Rectora para la Resolución definitiva de la convocatoria.

La Rectora de la UPCT, a propuesta de la Comisión, dictará Resolución resolviendo la convocatoria de. La citada Resolución Rectoral pone fin a la vía administrativa.

# Disposición adicional

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación la convocatoria de becas de régimen general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el año 2024/25.

## ANEXO II

***BASES POR LAS QUE SE CONVOCAN “BECAS ASRU-UPCT” DE ACCIÓN SOCIAL EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UPCT DESTINADAS A ESTUDIANTES RESIDENTES DE CURSO COMPLETO DE NUEVO INGRESO O QUE RENUEVEN PLAZA EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA***

Con el objeto de contribuir con los gastos de residencia, de los estudiantes con un destacado expediente académico y cuyos recursos económicos les impidan o dificulten costearse los mencionados gastos, se convocan becas de Acción Social en la Residencia Universitaria para estudiantes de la UPCT de nuevo ingreso o que renueven plaza como residentes permanentes-curso completo.

# Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar la Beca ASRU-UPCT cualquier estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

# Nuevo ingreso

Haya solicitado preinscripción en la fase ordinaria en primer curso de enseñanzas conducentes al título de Grado en la UPCT, en un centro propio de la UPCT, para el curso 2024/25 y haya solicitado plaza como residente de curso completo en la Residencia Universitaria para el curso 2024/25.

# Renovación de plaza

Estudiantes de la UPCT que hayan solicitado renovación de plaza como residente de curso completo para el curso 2024/25.

Tendrán preferencia para la concesión de esta beca aquellos solicitantes que no estén en posesión, o no reúnan los requisitos legales para la expedición de un título oficial.

# Incompatibilidad

Además de lo indicado en el Anexo I. punto 3, en particular, estas becas serán incompatibles con cualquier beca de excelencia de la UPCT para el curso 2024/25. Tampoco podrán recibir estas becas aquellos residentes que hayan renunciado a una beca ASRU-UPCT, o similar, en convocatorias anteriores a esta.

# Importe y duración

La UPCT destinará 23814€ de su presupuesto para dar cobertura a estas ayudas. El importe ascenderá a 3969€ total por cada beca para el curso 2024/25. La beca ASRU-UPCT cubrirá los servicios de alojamiento en habitación doble y desayuno durante nueve meses del curso académico 2024/25, desde el día de su incorporación a la Residencia. El estudiante que obtenga una beca ASRU-UPCT para el curso completo debe hacer efectiva la formalización de la plaza en la Residencia Universitaria.

# Número de becas y reparto de estas.

# El numero de becas será de 6, repartidas del siguiente modo:

* 3 becas para alumnos de nuevo ingreso
* 3 becas para alumnos de renovación

En el caso que no se cubran la totalidad de las becas de nuevo ingreso, se pasaran en número similar de las no cubiertas a becas de renovación, o a la inversa, si se diera el caso.

# Criterios económicos y académicos.

1. **De carácter económico**

Para poder optar a la concesión de la beca no se podrá superar el umbral 3 de renta establecido en la convocatoria general de becas MEFP 2024/25. Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del último ejercicio fiscal o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad cuyas rentas y patrimonios se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

# De carácter académico

* 1. **Nuevo Ingreso**

Solo se valorarán las solicitudes de beca de aquellos estudiantes cuya nota de admisión a la UPCT, en el curso 2024/25, desde bachillerato sea igual o superior a 10 sobre 14. Para otras vías de acceso la nota de admisión a la universidad deberá ser igual o superior a 7,14 puntos.

# Renovación de plaza

Solo se valorarán las solicitudes de beca de aquellos estudiantes cuya nota media a **19 de julio de 2023** sean iguales o superiores a las siguientes:

* 6,8 si se han conseguido entre 30 y 35,5 créditos.
* 6,5 si se han conseguido entre 36 y 41,5 créditos.
* 6,2 si se han conseguido entre 42 y 47,5 créditos.
* 5,9 si se han conseguido entre 48 y 53,5 créditos.
* 5,6 si se han conseguido entre 54 y 59,5 créditos.
* 5,3 si se han conseguido 60 créditos.

El cálculo de dicha nota media se realizará según lo establecido en la convocatoria de becas de carácter general y de movilidad, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico 2024/25, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

# Documentación a aportar.

Junto al impreso de solicitud, que está disponible en la web, se deberá aportar la siguiente documentación:

* Copia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de catorce años.
* Certificado de empadronamiento de todos los miembros computables de la familia.
* Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos (recibos de contribución) del último ejercicio fiscal pertenecientes a los miembros computables, excepto de la vivienda habitual.
* Documentos que acrediten las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar (carné de familia numerosa, certificados de minusvalía, etc.).
* Cualquier otro documento que justifique la situación económica y patrimonial de la unidad familiar.

Los casos de fallecimiento del sustentador principal de la familia, estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa excepcional sobrevenida y debidamente justificada o cualquier otra situación sobrevenida que pueda afectar al rendimiento académico del solicitante o a la situación económica familiar, podrán ser tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración para la concesión o denegación de la beca.

La Comisión de Valoración podrá requerir los documentos complementarios que estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

# Propuesta de Resolución

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará la Propuesta de Resolución ajustándose al siguiente criterio:

# Nuevo ingreso:

Se establecerá una lista ascendente, para los residentes de nuevo ingreso, que comenzará con el candidato con la menor renta familiar disponible per cápita.

El resto de los candidatos pasarán a formar la lista de espera para el caso en el que la beca quedase sin efecto o para cubrir posibles renuncias. En caso de empate de renta se otorgará la beca al solicitante con la nota media más alta, de acuerdo con las proporciones establecidas en el punto 7.b).a.

# Renovación de plaza

Se establecerá una lista ascendente, para los residentes que renueven plaza, que comenzará con el candidato con la menor renta familiar disponible per cápita.

El resto de los candidatos pasarán a formar la lista de espera para el caso en el que la beca quedase sin efecto o para cubrir posibles renuncias. En caso de empate de renta se otorgará la beca al solicitante con mejor rendimiento académico, de acuerdo con las proporciones establecidas en el punto 7.b).b.

# Matrícula

El estudiante de nuevo ingreso que haya obtenido una de estas becas deberá haberse matriculado de al menos 60 créditos en estudios de grado en un centro de la UPCT para el curso académico 2024/25, en la fase ordinaria de preinscripción, Lista 1, y completar su registro en la Residencia Universitaria. La beca quedará sin efecto si el estudiante no realiza la matrícula en el grado y en la Residencia Universitaria en los plazos fijados.

El estudiante de continuación, que haya obtenido la beca ASRU, deberá de matricularse, en estudios oficiales de grado en un centro de la UPCT, antes del 1 de septiembre de 2024. La beca quedará sin efecto si el estudiante no se matricula durante el plazo establecido ni formaliza su plaza en la Residencia Universitaria.

## ANEXO III.

**BASES POR LAS QUE SE CONVOCAN “BECAS TALENTO” DESTINADAS A ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y EN ESTUDIOS DE GRADO Y ESTUDIANTES DE CONTINUACION QUE HUBIERAN OBTENIDO PREVIAMENTE EN EL CURSO 2023/24 ESTA BECA.**

El objeto de las becas es incorporar Talento a los Centros de la Universidad Politécnica de Cartagena considerando también la mayor dificultad de incorporación a nuestra Universidad por razón de lejanía y otras circunstancias familiares. Se convocan “BECAS TALENTO” para estudiantes de nuevo ingreso que hayan sido admitidos en la primera lista y se hayan matriculado en el periodo correspondiente a esa lista y hayan solicitado la admisión en la Residencia Universitaria como residente de curso completo. De igual modo, se convocan becas de renovación para estudiantes que obtuvieron beca Talento en el curso 2023/24 y tengan un buen rendimiento académico.

# Número de becas y reparto de estas

# El número de becas será de 10, repartidas del siguiente modo:

* 7 becas para alumnos de nuevo ingreso
* 3 becas para alumnos de renovación que obtuvieron beca en la convocatoria del curso 2023/24 y cumplan con los requisitos establecidos para la renovación.

En el caso que no se cubran la totalidad de las becas renovación, se pasaran en número similar de las no cubiertas a becas de nuevo ingreso, o la inversa si se diera el caso.

# Requisitos de los solicitantes

Podrán obtener la “Beca TALENTO”, los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

# Estudiantes nuevo ingreso

* Hayan solicitado la inscripción en la fase de ordinaria, por primera vez en un centro de la UPCT en primer curso de enseñanzas conducentes al título de Grado para el curso 2024/25.
* Hayan obtenido una **nota de admisión en la UPCT,** en la fase **ordinaria** 2024/25a la Universidad de, al menos, **11,5 puntos**.
* Hayan solicitado plaza como residente de curso completo en la residencia Universitaria para el curso 2024/25.
* No hayan iniciado estudios en cursos anteriores en algún centro universitario

# Renovación de plaza

Solo se valorarán las solicitudes de beca de aquellos estudiantes cuya nota media a **19 de julio de 2024** sean iguales o superiores a las siguientes:

* 6,8 si se han conseguido entre 30 y 35,5 créditos.
* 6,5 si se han conseguido entre 36 y 41,5 créditos.
* 6,2 si se han conseguido entre 42 y 47,5 créditos.
* 5,9 si se han conseguido entre 48 y 53,5 créditos.
* 5,6 si se han conseguido entre 54 y 59,5 créditos.
* 5,3 si se han conseguido 60 créditos.

El cálculo de dicha nota media se realizará según lo establecido en la convocatoria de becas de carácter general y de movilidad, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico 2024/25, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

# Incompatibilidad

Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio habilitada para el mismo fin, sea de carácter público o privado. En particular, serán incompatibles con cualquier beca de excelencia de la UPCT para el curso 2024/25.

# Importe/Duración

La UPCT destinará 39690€ de su presupuesto para dar cobertura a estas ayudas. El importe ascenderá a 3969€ total por cada beca para el curso 2024/25. La beca TALENTO cubrirá los servicios de alojamiento en habitación doble y desayuno durante nueve meses del curso académico 2024/25, desde el día de su incorporación a la residencia. El estudiante que obtenga una beca TALENTO para el curso completo debe hacer efectiva la formalización de la plaza en la Residencia Universitaria.

# Distribución de las becas

Para la selección de los candidatos la Comisión de Valoración deberá considerar los siguientes aspectos:

* Criterios económicos: Se establecerá una lista ascendente, para los residentes de nuevo ingreso, que comenzará con el candidato con la menor renta familiar disponible per cápita.
* El mayor grado de diversidad de las titulaciones de cada uno de los Centros propios de la UPCT.

# Documentación a presentar

Junto al impreso de solicitud, que está disponible en la web, se deberá aportar la siguiente documentación:

* Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de catorce años.
* Certificado de empadronamiento de todos los miembros computables de la familia.
* Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos (recibos de contribución) del último ejercicio fiscal pertenecientes a los miembros computables, excepto de la vivienda habitual.
* Documentos que acrediten las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar (carné de familia numerosa, certificados de minusvalía, etc.).
* Cualquier otro documento que justifique la situación económica y patrimonial de la unidad familiar.

Los casos de fallecimiento del sustentador principal de la familia, estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa excepcional sobrevenida y debidamente justificada o cualquier otra situación sobrevenida que pueda afectar al rendimiento académico del solicitante o a la situación económica familiar, podrán ser tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración para la concesión o denegación de la beca.

La Comisión de Valoración podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

# Criterio de Selección y baremo

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión procederá a la valoración de estas.

1. **Estudiantes de nuevo ingreso**

La concesión o no de la beca vendrá determinada por el orden de prelación establecido de mayor a menor (puntuación máxima: 100 puntos). A igualdad de puntuación total, tendrá prioridad la nota de admisión a la Universidad.

El baremo que se utilizará para establecer el orden de prelación será el siguiente:

# Méritos académicos: hasta 60 puntos

Por tener 11,5 puntos de nota de admisión en la Universidad: 10 puntos. Si la nota de admisión está entre 11,6 y 14, se calcularán 2 puntos adicionales por cada décima de nota de admisión que exceda de 11,5. hasta 60 puntos

# Situación familiar: hasta 40 puntos

* Distancia en coche (excluidas las autopistas de peaje) entre la ciudad de Cartagena y el domicilio habitual de la unidad familiar:
* De 40 a 55 Kms.: 5 puntos
* De 56 a 90 Kms.: 10 puntos
* Más de 91 Kms.: 15 puntos
* Circunstancias especiales de la unidad familiar
* Orfandad: 5 puntos
* Familia numerosa de categoría especial: 5 puntos
* Unidad familiar monoparental: 5 puntos
* Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, de un grado igual o superior al 65%: 5 puntos
* Renta familiar que no supere el umbral 3 establecido en la convocatoria de becas MEFP de carácter general (curso 2024/25): 5 puntos

Se considerarán los umbrales de renta familiar según lo establecido en las becas MEFP 2024/25. Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del último ejercicio fiscal o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad cuyas rentas y patrimonios se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Tanto los méritos académicos como las circunstancias familiares deben ser acreditados documentalmente para proceder a su valoración. La fecha límite para acreditar los méritos por parte de los solicitantes será la de finalización de presentación de solicitudes.

1. **Estudiantes de continuación**

Se establecerá una relación prelada de los estudiantes donde se tendrá en cuenta los siguientes criterios

* Mayor número de créditos superados en el curso 2023/24.
* Mayor numero de asignaturas superadas en 1ª convocatoria en el curso 2023/24.
* Mayor nota media.

# Matrícula

1. **Estudiantes nuevo ingreso:**

El estudiante que haya obtenido la “BECA TALENTO”, nuevo ingreso, deberá matricularse, en estudios oficiales de grado en un centro de la UPCT, durante el plazo establecido mediante convocatoria oficial para la fase de ordinaria, primera lista (10 de julio), del curso 2024/25.

La beca quedará sin efecto si el estudiante no se matricula durante el plazo establecido mediante convocatoria oficial para la fase de ordinaria, primera lista, para el curso académico 2024/25 en estudios de grado en la UPCT y formaliza su plaza en la Residencia Universitaria en los plazos fijados.

1. **Estudiantes de continuación**

El estudiante que haya obtenido la “BECA TALENTO”, estudiante de continuación, deberá de matricularse, en estudios oficiales de grado en un centro de la UPCT, antes del 1 de septiembre de 2024.

La beca quedará sin efecto si el estudiante no se matricula durante el plazo establecido ni formaliza su plaza en la Residencia Universitaria.

## ANEXO IV

***BASES POR LA QUE SE CONVOCAN “BECAS DANRU-UPCT” DE RESIDENCIA DESTINADAS A ESTUDIANTES RESIDENTES DE CURSO COMPLETO QUE OSTENTEN LA CONDICIÓN DE DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA***

El objeto de estas becas es concurrir con una serie de ayudas de residencia, para los alumnos de la UPCT que se puedan acoger a ser Deportista de Alto Nivel, considerando la mayor dificultad por razón de lejanía y otras circunstancias familiares.

Se concederán hasta un máximo de diez becas de Residente Permanente a los deportistas universitarios de alto nivel conforme a la Normativa sobre deportistas de alto nivel o alto rendimiento (en adelante DANUPCT) de la Universidad Politécnica de Cartagena.

# Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de la beca DANRU-UPCT los estudiantes que:

* Ostenten la consideración de DANUPCT.
* Hayan solicitado o vaya a solicitar la admisión en los estudios de grado, máster o doctorado de cualquiera de las enseñanzas de carácter oficial en la Universidad Politécnica de Cartagena.
* Hayan solicitado plaza como residente curso completo en la Residencia Universitaria para el curso 2024/25.
* Acreditar la realización de la actividad deportiva correspondiente en el curso 2024/25 (por ejemplo, licencia federativa).

Para ostentar la **condición de “DANUPCT**”, los estudiantes deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

* Acreditar que, en la actualidad, o durante el año inmediatamente anterior, son deportistas de alto nivel, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento.
* Acreditar que, en la actualidad, o durante el año inmediatamente anterior, son deportistas de alto nivel autonómico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, o en el equivalente del Consejo Superior de Deportes o comunidad autónoma que corresponda.
* Acreditar mediante certificación de la federación deportiva correspondiente que ha sido convocado a cualquier selección nacional o regional en el presente año, o en el inmediatamente anterior.
* Acreditar que pertenece al plan ADO y ADOP.
* Acreditar haber quedado clasificado en uno de los tres primeros puestos en los Campeonatos de España Universitarios y otras competiciones oficiales del Comité Español del Deporte Universitario (C.E.D.U), durante el curso inmediatamente anterior.
* También, con los criterios establecidos por la Comisión de Valoración, serán considerados deportistas de alto nivel universitario aquellos deportistas que tengan un excelente rendimiento, tanto en competiciones nacionales o internacionales, en aquellas modalidades deportivas que puedan ser de interés para la promoción del deporte de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el caso de estudiantes que **renueven** su beca DANRU-UPCT deben haberse presentado en el curso 2023/24, al menos, al 75% de las asignaturas matriculadas.

# Número de becas, importe y duración.

Se convocan 5 becas DANRU-UPCT, destinando la UPCT 9922,5 € de su presupuesto para dar cobertura a estas ayudas. El importe ascenderá a 1984,5€ anuales por cada beca para el curso 2024/25. La beca DANRU-UPCT cubrirá el 50% del importe de los servicios de alojamiento en habitación doble y desayuno durante nueve meses del curso académico 2024/25, desde el día de su incorporación a la Residencia. El estudiante que obtenga una beca DANRU-UPCT para el curso completo debe hacer efectiva la formalización de la plaza en la Residencia Universitaria.

# Documentación a aportar.

Junto al impreso de solicitud, que está disponible en la web, se deberá aportar la siguiente documentación:

Junto al impreso de solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

* Copia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de catorce años.
* Certificado de empadronamiento de todos los miembros computables de la familia.
* Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos (recibos de contribución) del último ejercicio fiscal pertenecientes a los miembros computables, excepto de la vivienda habitual.
* Documentos que acrediten las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar (carné de familia numerosa, certificados de minusvalía, etc.).
* Cualquier otro documento que justifique la situación económica y patrimonial de la unidad familiar.
* Documento que acredite la condición de “DANUPCT”.

La Comisión de Valoración podrá requerir los documentos complementarios que estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

# Criterio de selección y baremo.

La selección de candidatos deberá garantizar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Se observarán los criterios de selección fijados en la convocatoria teniendo en consideración los méritos curriculares deportivos aportados por el solicitante y el nivel de renta familiar en relación con la ayuda solicitada.

Para la selección de los candidatos y el tipo de beca a otorgar la Comisión de Valoración deberá considerar los siguientes aspectos:

* Criterios económicos: Se establecerá una lista ascendente, que comenzará con el candidato con la menor renta familiar disponible per cápita.
* Fomento del deporte femenino.
* El nivel de las competiciones en las que participan los estudiantes DANUPCT.
* El mayor grado de diversidad de los deportes becados

Los méritos deben ser acreditados documentalmente para proceder a su valoración. La fecha límite para acreditar los méritos por parte de los solicitantes será la de finalización de presentación de solicitudes.

Se considerarán los umbrales de renta familiar según lo establecido en las becas MEFP 2024/25

Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del último ejercicio fiscal o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad cuyas rentas y patrimonios se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

# Matrícula.

La beca quedará sin efecto si el estudiante no se matricula, en régimen de dedicación a tiempo completo, antes del 1 de septiembre de 2024, para el curso académico 2024/25 en estudios de la UPCT.

# Régimen jurídico.

Las actividades universitarias relacionadas con la práctica deportiva se desarrollarán de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de rango estatal y autonómico sobre la materia, así como en la “Normativa sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento de la Universidad Politécnica de Cartagena (DANUPCT)”, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena en la sesión celebrada 21 de junio de 2017 (modificado en sesión de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020).